

Manantiales La Asunción S.A.P.I. de C.V.

BLVD. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA, No. 301, T. SUR PB, COL. GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CMX,CP:11520 Télefono: (0155)11055555 / Fax:

RFC: MAS880707J27

Pedidos que hacemos a proveedor: 10089892

HISTORIAS SOCIALES Y COMERCIALES SA, DE CV

CASCADA 402 C. P. 09450

IZTAPALAPA, BANJIDAL RFC: HSC050223PK4

Contacto: Telefono:

Pedido

Número de pedido: 4505655109

Fecha: **11.11.2016** Lugar de entrega.

Nombre: Manantiales La Asunción Calle: Blvd. Miguel de Cervantes Saav

C.P: 11520

Col: Miguel Hidalgo

Condición de pago: PAGO A 45 DÍAS (01-08-15-22) Contacto: gabriela.vazquez@nestlewaters.com.mx - Ext:

Pos.	Material		Descripcion					Fecha de entrega
Imp.	Unidad	Moneda	Cantidad	P.Unitario	Desc	IVA	IEPS	Importe
No.Pza	a.Fabricant	e No	.Mat.Proveedor					

10		Guia 120 San Pellegrino						16/11/2016
Р	SER	MXN	1.00	\$598500.00	0.00(%)	95,760.00	0.00	\$598,500.00

PEP: IMA-168006.01.01 OP Other

la posicion contiene los siguientes servicios:

10	4090069	9PUBLICII	DAD MARKETING CORPORATIVO		
Р	SER	MXN	1\$ 598,500.00	0.00	598,500.00

Subtotal	\$ 598,500.00
I.V.A.	\$ 95,760.00
IEPS	\$ 0.00
Total	\$ 694,260.00

SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MEXICANOS CERO CENTAVOS

Descuento total aplicado en el subtotal \$ 0.00

Pedido

Número de pedido: 4505655109

PRIMERA. Objeto. En virtud del presente instrumento, el Proveedor se obliga a prestar y/o vender al Cliente los servicios y/o los bienes, según sea el caso, con las características y alcances que se describen en la carátula de este instrumento y/o en un anexo al mismo.

SEGUNDA. Contraprestación; Condiciones de Pago. Como contraprestación por la compra de los bienes y/o por la prestación de los servicios, el Cliente pagará al Proveedor el precio pactado en la carátula de este instrumento y/o en un anexo al mismo, en la forma y fecha establecidas en la misma carátula, siempre y cuando los bienes sean entregados, y/o los servicios sean prestados, por el Proveedor a satisfacción del Cliente. En caso de que no se haya establecido en forma , el Cliente pagará el precio correspondiente en moneda nacional, y a sea mediante cheque a nombre del Proveedor en el domicilio del Cliente que se establece en la carátula de este instrumento, o bien, mediante transferencia electrónica a la cuenta que el Proveedor que haya indicado por escrito al Cliente, según las políticas vigentes del Cliente en los días naturales pactados siguientes a la fecha en que la factura del Proveedor sea ingresada al sistema del Cliente, para lo cual dicha factura deberá cumplir con todos los requisitos fiscales aplicables. Una vez validado por el Cliente y que se hayan cumplido los requisitos aqui mencionados, podrá realizarse el pago correspondiente. Tratándose de pagos en moneda extranjera, el Cliente podrá realizar el pago correspondiente en moneda ecliente re valice el pago.

TERCERA. Transmisión obligatoria de factura electrónica en formato XML. De conformidad en lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal del Servicio de Administración Tributaria para el ejercicio fiscal en curso, el Cliente se reserva el derecho de no realizar el pago correspondiente por concepto del objeto, en caso de que el Proveedor no remita la factura electrónica en su formato XML a satisfacción del Cliente; dicha reserva será efectiva hasta en tanto el Proveedor haga la transmisión vía electrónica de la factura en el formato señalado.

CUARTA. Garantías de los Bienes y/o Servicios. El Proveedor garantiza al Cliente la calidad de los bienes por el período de garantía que se establece en la carátula de este instrumento (y a falta de disposición expresa, por un periodo de 12 (doce) meses), contado a partir de la fecha de pago de la contraprestación (el "Período de Garantía"). El Proveedor garantiza además que los bienes que vende al Cliente no violan ningún derecho de tercero, por lo que garantiza el uso pacífico y continuo de dichos bienes, y conviene en indemnizar al Cliente de conformidad cubierta por la mencionada garantia durante el Período de Garantía*, el Proveedor por escrito de alguna inconformidad cubierta por la mencionada garantia durante el Período de Garantía*, el Proveedor deberá con prontitud usar los esfuerzos necesarios y remediar dicho incumplimiento sin cargo adicional para el Cliente. El Proveedor se compromete a prestar los servicios con la mayor diligencia y calidad, así como a observar todas las disposiciones legales aplicables y las reglas que la ciencia y la técnica recomiendan, comprometiéndose a acatar las instrucciones que sobre el particular proporcione el Cliente. Los servicios deberán ser realizados a satisfacción razonable del Cliente, reservándose ésta el derecho de nechazar, modificar y/o cancelar parte o la totalidad de los servicios en cualquier tiempo, a su sola discreción. Asimismo, el Proveedor se obliga, durante la vigencia del presente instrumento, a no celebrar convenio o contrato alguno que impida la debida prestación de los servicios.

QUINTA. Penalidades por Incumplimiento del Proveedor. En caso de un incumplimiento por parte del Proveedor en la prestación de los servicios y/o en la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, el Cliente tendrá derecho a demandar el cumplimiento forzoso de las obligaciones a cargo del Proveedor, o bien la rescisión del presente instrumento, y en ambos casos el pago de daños y perjuicio en adición a lo anterior, por el retraso en la prestación de los servicios y/o en la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, el Proveedor pagará al Cliente por concepto pena convencional, una cantidad jugul al 29% (dos por citento) del importe de la contraprestación correspondiente por cada semana de retraso (o la parte proporcional), la cual podrá ser pagada por el Proveedor, a elección del Cliente. (i) directamente por el Proveedor mediante cheque o transferencia electrónica de fondos a la cuenta señalada por el Cliente, (ii) mediante el descuento que haga el Cliente de los pagos futuros a su cargo detravados del presente instrumento, operando compensación, o bien (iii) mediante la documentación de una o más notas de crédito a favor del Cliente. En caso de que la prestación de los servicios y/o la entrega de los bienes objeto del presente instrumento sean cumplidas en parte, la pena convencional se modificará en la misma proporción.

SEXTA. Indemnización a Cargo del Proveedor. El Proveedor en este acto acuerda indemnizar, sacar en paz y a salvo y defender al Cliente de cualquier reclamación, responsabilidad, pérdida, gasto (incluyendo honorarios razonables de abogados), multas, pena, impuestos o daños incurridos por el Cliente en tanto lo anterior resulte de cualquier incumplimiento a las obligaciones del Proveedor al amparo instrumento.

SÉPTIMA. Relación entre las Partes. En todo lo relacionado con la prestación de los servicios y/o la venta de los bienes, el Prestador considerará como un contratista independiente y no un empleado del Cliente, y nadie que pertenezca al personal del Prestador, éste estará facultado para recibir cualquier tipo de compensación, beneficios o cualquier otra persención otorgada a los empleados del Cliente. El Proveedor será responsable de todo tipo de impuestos y otros gastos surgidos de la relación de contratista independientemente del empleo entre el Proveedor y su personal y de la prestación de los servicios bajo este instrumento por parte de dicho personal, así como de los créditos otorgados a los trabajadores y responsabilidades patronales en materia fiscal, laboral y de seguridad social; incluyendo, sin limitación: afiliaciones, bajas, aportaciones y retenciones de amortizaciones por créditos a la vivienda otorgados a los trabajadores del Proveedor per el Instituto Mexicano del Seguro Social, con los trabajadores y las instituciones de Ahorro para el Retiro, manifestando que cuenta con recursos suficientes para cumplir con dichas obligaciones y responsabilidades, motivo por el cual el Proveedor se obliga a sacar en paz y a salvo al Cliente de cualquier conflicio individual de trabajo que en contra de este último instauren diversas personas en relación con el trabajo que las mismas desempenen para el Proveedor. Asimismo, el Proveedor se obliga a entregar al Cliente, en forma mensual, o con cualquier otra periodicidad que el Cliente le solicite de conformidad con las disposiciones legales aplicables: (i) copia de toda la documentación que acredite el total cumplimiento por parte del Proveedor con cada una dichas obligaciones, y (ii) una lista de los empleados su número de affiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social, de ventra información que de tiempo en tiempo determine el Cliente, y cualquier otra información que de tiempo en tiempo determine el Cliente, y cualquier otra información que de tiempo en ti

NOVENA. Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Ninguna de las partes será responsable de cualquier incumplimiento o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones no monetarias, en la medida que tal incumplimiento o retraso fuera debido, directa o indirectamente, a un acontecimiento fuera del control del Proveedor o del Cliente, cualquiera que sea la entidad que incumpla (la "Parte Incumplidora"), tales como actos de terrorismo, temblor, inundación, incendio, epidemia, explosión, motines, trebulores o revoluciones, o por alguna otra causa o naturaleza similar fuera del control de las partes y que impidieran, obstruyeran o retrasaran el cumplimiento de obligaciones de una de las partes. Tal circunstancia en caso de que surja, el incumplimiento o el retraso, será considerada como un Fortuito o de Fuerza Mayor ("Caso Fortuito o de Fuerza Mayor"). La Parte Incumplidora será eximida del cumplimiento de sus obligaciones afectadas por el Caso Fortuito o de Fuerza Mayor impidiera, dificultara o retrasara sustancialmente el cumplimiento de sus obligaciones durante más de 10 (diez) días naturales consecutivos, el Cliente, sin responsabilidad alguna podrá terminar en forma anticipada el presente instrumento mediante comunicación escrita al Proveedor, quedando el Cliente obligado únicamente a pagar al Proveedor la totalidad de los servicios ejecutados o bienes entregados al momento de dicha terminación escrita al Proveedor, quedando el Cliente obligado únicamente a pagar al Proveedor la totalidad de los servicios ejecutados o bienes entregados al momento de dicha terminación escrita el Proveedor cantergados al momento de dicha terminación escrito o de Fuerza Mayor.

DÉCIMA. Confidencialidad. Las partes se obligan a mantener de forma confidencial el presente instrumento y toda la información y documentación recibida de la otra parte en relación con el objeto del presente, y a no divulgaria a terceros sin el consentimiento por escrito de la parte propietaria de dicha información. La obligación de confidencialidad aquí establecida, no aplicará respecto de información o documentación que por su naturaleza se encuentre o hubiero estado en el dominio público por algún motivo que no constituya un acto u omisión de una de las partes, ni sus accionistas on consejeros, administradores, funcionarios, representantes, trabajadores, empleados o terceros que contrate. Las obligaciones señaladas en esta sección, permanecerán vigentes durante los 3 (tres) años siguientes a la terminación por cualquier causa del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. Anticorrupción: El Proveedor se obliga a cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables. Expresamente, el Proveedor se obliga a no permitir ni involucrarse en ninguna forma (ya sea directamente, o a través de sus empleados, funcionarios, representantes o asesores) en actos de corrupción y/o sobornos relacionados con la celebración del presente instrumento y su cumplimiento, incluyendo la entrega de regalos, pagos en efectivo o especie, obsequios de valor u otros beneficios en forma directa e indirecta, ya sea a algún empleado o funcionario del Cliente (y/o de sus compañías afiliadas o relacionadas), a alguna autoridad, funcionario público o empleado de cualquier dependencia de los tres niveles de gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien a representantes de algún partido político o a candidatos a algún puesto de elección popular. En caso de que el Cliente tenga conocimiento de que el Proveedor ha incurrido en alguno de los actos señaldos en el párarão anterior, podrá rescindir el presente instrumento de inmediato, sin responsabilidad alguna, pudiendo reclamar el pago de los daños y perjuicios que dicha situación le generen, y sin perjuicio de su derecho a ejercer las demás acciones civiles y penales que estén a su alcance.

DÉCIMA SEGUNDA. Alcance Legal y Anexos. Las partes acuerdan que el presente instrumento, tiene firmeza y alcance legal entre el Proveedor y el Cliente. Para la liberación del presente instrumento, se requirió el consentimiento y aprobación del Proveedor a través de su representante legal. Los anexos del presente instrumento se deberán de considerar parte integrante del mismo.

DÉCIMA TERCERA. Domicilios y Jurisdicción. El Cliente señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento el que aparece en la carátula de este documento, con copia obligatoria para: Vicepresidencia Juridica, Javier Barros Sierra 555, Piso 4, Col. Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, México, D.F. 01210. El Prestador señala para los mismos efectos, el domicilio que aparece en esta carátula. El presente instrumento se regirá e interpretará conforme a las leyes locales aplicables en el domicilio del Cliente y expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en el domicilio del Cliente, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios, presentes o futuros, pudiere corresponderies.

Recibimos este pedido estando de acuerdo con sus condiciones y especificaciones.							
Nombre y Firma (Representante Legal) HISTORIAS SOCIALES Y COMERCIALES SA Nombre y Firma (Testigo) Manantiales La Asunción S.A.P.I. de C.V.	Nombre y Firma (Representante Legal) Manantiales La Asunción S.A.P.I. de C.V.						